

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

El Excmo. señor Ministro de la Gobernacion del Reino, en despacho telegráfico recibido esta mañana, me dice lo siguiente:

S. M. en uso de su prerogativa, ha tenido á bien admitir la dimision del Ministerio presidido por el señor Duque de Tetuan, y nombrar Presidente del nuevo Ministerio al señor Duque de Valencia.

La tranquilidad es completa en todas las provincias.

Lo que comunico al público para su conocimiento.

Logroño 11 de Julio de 1866.

—El Gobernador, *Antonio de Quevedo y Donis*.

LEY

Doña Isabel II.
Por la gracia de Dios y la Constitucion Reina de las Españas. A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Con arreglo á lo que se previene en el artículo 8.º de la Constitucion, se autoriza al Gobierno de S. M. para que pueda declarar en suspenso en toda la Monarquía, ó en parte de ella, las garantías que establece el ar-

tículo 7.º de la misma Constitucion.

Art. 2.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes en la próxima legislatura del uso que ha hecho de la presente autorizacion.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiasticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á ocho de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.—Yo la Reina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

NUMERO 576.

SECCION DE ESTADÍSTICA.

Los señores Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan, remitirán á este Gobierno á vuelta de correo, el estado que se les tiene reclamado por circular núm. 498, inserta en el Boletín de 13 de Junio último, núm. 71, sobre las yeguas que existen en sus respectivos distritos; en la inteligencia de que de no verificarlo, me veré en el caso de adoptar las medidas coercitivas correspondientes á su morosidad.

Logroño 5 de Julio de 1866.
—El Gobernador, *Antonio de Quevedo y Donis*.

Pueblos que se citan.

- Alfaro.
- Bergasa.
- Tudelilla.
- Turrnacun.
- Villar de Arnedo.
- Avalos.
- Angunciana.
- Albelda.
- Cenicero.
- Sorzano.
- Hormilla.
- Villar de Torre.
- Baños de Rioja.
- Grañon.
- Villalobar.
- Almarza.
- Nieva de Cameros.
- Soto.
- Trevijano.
- Villanueva de Cameros.

NUMERO 582.

Con fecha 21 de Mayo último, dijo á esta Administracion la Direccion general de Contribuciones, lo siguiente:

Direccion general de Contribuciones.—Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general en 4 del actual la Real orden siguiente:—Ilmo. Sr.—He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) del espediente instruido en esa Direccion con objeto de fijar la cuota que por Contribucion Industrial y de Comercio, deben satisfacer los espendedores de Tabacos elaborados, procedentes de las Islas de Cuba y Puerto Rico; y en su vista, de conformidad con lo propuesto por ese Centro Directivo, S. M. se ha dignado resolver que se hagan en la Tarifa general vigente, núm. 1.º las adiciones siguientes: A la clase 2.º, Almacenistas que vendan por mayor y menor ó en el primer concepto solamente, tabacos elaborados de todas clases y marcas, incluyendo los cigarrillos de papel y las pica-

duras, que sean producto de las Islas de Cuba y Puerto Rico, entendiéndose que la cuota que corresponda, segun la base de poblacion, es especial é independiente de la que pueda satisfacerse por cualquiera otro concepto; y á la clase sesta, Espendedurias al por menor de los mismos tabacos, haciéndose igual declaracion respecto de la especialidad de cuota, y la de que se considera espendeduria al por menor, aquella en que se venda por cantidades que no escedan de cien cigarros puros y de un kilogramo de cigarros de papel ó de picadura.—De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Al trasladarla á V. S. la propia Direccion general para su conocimiento y cumplimiento, estima conveniente llamar su atencion, acerca de la costumbre que existe de venderse tabaco en varios establecimientos públicos, como cafés y fondas, y sobre la necesidad de evitarles á que se inscriban en matricula á todos aquellos de que tenga noticia cierta de que se realiza la referida venta, y si este medio no produjese el efecto debido, proceda esa Administracion á la instruccion de las diligencias que están prevenidas por la de 23 de Diciembre último, contra los defraudadores del Subsidio Industrial; pues no puede considerárseles de otro modo si despues de la invitacion persistiesen en la venta del referido artículo.

Lo que se comunica al público á fin de que si algun Comerciante ó Industrial le conviene la espendicion del tabaco habano ó de Puerto Rico, solicite la correspondiente matricula ante los Alcaldes de los pueblos ó de la Administracion de la capital. Logroño 5 de Julio de 1866.—El Administrador *Jesé Meana*.

NUMERO 584.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Aviso á los señores Alcaldes.

Subsidio Industrial.

Siendo muchos los pueblos que no han remitido los recibos de talon de la contribucion del Subsidio industrial y de comercio, que han de regir en el actual año económico de 1866 á 67, para que sean sellados en esta Administracion, asi como las listas cobratorias referentes á las matrículas, las remitirán unos y otros en el preciso término de cuatro dias, evitándose asi el tener que apremiarlos por lo urgente que es este servicio Logroño 6 de Julio de 1866.—El Administrador, José Meana

Conclusion del presupuesto general de gastos é ingresos de la provincia de Logroño, para el año económico de 1866 á 1867.

PRESUPUESTO DE GASTOS.

Resúmen general.

Total general de gastos 5.376 » Total general de ingresos 300 »

Déficit á cubrir con fondos provinciales. 3.076 »

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS.

Personal.

Sueldo de la Maestra Directora. 600 » Gaatificacion de la auxiliar. 150 » Idem del primer Maestro encargado de la parte literaria. 300 » Idem del segundo maestro idem. 150 » Idem del Eclesiástico encargado de la enseñanza moral y religiosa. 250 » De la Conserje portera. 80 »

Material.

Para adquisicion de efectos de enseñanza, secretaría é imprevistos. 100 »

Resúmen de gastos.

Personal. 1.530 » Material. 160 »

Total general. 1.630 »

Presupuesto de ingresos.

Ingresos ordinarios.

Productos de matrículas. 200 »

Resúmen de ingresos.

Ingresos ordinarios. 200 »

Resúmen general.

Total general de gastos. 1.630 » Idem idem de ingresos 200 »

Déficit á cubrir de fondos provinciales. 1.430 »

CAPITULO V.

Artículo 4.º

Sueldo del Inspector de primera enseñanza de esta provincia, con arreglo á lo que dispone el art. 301 de la ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857. 800 »

Aumento de sueldo que le corresponde con arreglo al ar-

ticulo 302 de la misma ley. 300 »

Total. 1.100 »

Artículo 6.º

Biblioteca provincial.

Para ingresos en la Tesorería de hacienda pública con destino al sostenimiento de Archivos y Bibliotecas. 400 »

Total. 100 »

CAPITULO VI.

Beneficencia.

Artículo primero. 7.960 » Segundo. 10.059,500 Tercero. 28.078,700 Cuarto. 12.099,500

Total. 58.177,700

Artículo 1.º

Junta provincial de Beneficencia.

Personal. 1.000 » Material. 960 » Estancias de dementes. 6.000 »

Total. 7.960 »

PRESUPUESTO DE GASTOS.

Personal.

Un Secretario nombrado por Real órden de 14 de Mayo de 1863. 600 »

Un oficial primero nombrado por la Direccion general en 14 de Mayo de 1863. 400 »

Material.

Un portero nombrado por la misma Junta en 15 de Setiembre de 1853. 36.500

Para gastos ordinarios y extraordinarios de la Secretaria de la junta, pago de escribientes, impresores y demás que puedan ocurrir. 500 »

Para gastos ordinarios y extraordinarios de la Depositaria, impresiones, libros y demás que puedan ocurrir. 423,500

Estancias de dementes.

Enfermos en el hospital de nuestra señora de Gracia de Zaragoza á razon de 400 milésimas de escudo diarias la estancia. 5.840 »

Gastos de traslacion de los dementes de esta provincia al hospital de nuestra señora de Gracia de Zaragoza. 160 »

Resúmen de gastos.

Personal. 1.000 » Material. 960 » Estancias de dementes. 6.000 »

Total general. 7.960 »

Resúmen general.

Total general de gastos. 7.660 » Déficit á cubrir de fondos provinciales. 7.660 »

Artículo 2.º

Hospitales.

Personal. 515,500 Material. 9.524 »

Total. 1.039,500

Hospital de Roque Amador.

Personal.

Médicos.

Un primer médico nombrado por Real órden con la dotacion anual de 100 escudos. 100 »

Cirujanos.

Un cirujano-médico con la dotacion anual de 100 escudos. 100 »

Un cirujano practicante fijo en el hospital, nombrado por la Junta en 15 de Febrero de 1854 con la de doscientos cincuenta y cinco escudos quinientas milésimas. 255,500

Manutencion diaria de sesenta acogidos á escudos 0190 cada estancia. 4.161 »

Para compra de utensilios. 100 »

Para compra de combustibles. 180 »

Botica.

Compra de medicinas y efectos de botica. 1.350 »

Camas

Reposicion de cinco camas de hierro, á razon de diez escudos una. 50 »

Conservacion de camas. 150 »

Ropas y vestuarios.

Reposicion de cuarenta sábanas de hilo á razon de dos escudos y cuatro décimas cada una. 96 »

Idem de gergones, colchones, almohadas mantas y colchas. 100 »

Para conservacion y limpieza de ropas de cama y vestidos. 200 »

Útiles de cocina.

Para compra y reparacion de útiles de cocina. 70 »

Practicantes, enfermeros y sirvientes.

Retribucion á nueve hermanas de la caridad, á razon de doscientos escudos una. 1.800 »

Cargas del establecimiento.

Misas. 27 »

Culto y clero.

Funciones de iglesia y misas. 40 »

Honorarios del capellan. 365 »

Gastos y sostenimiento del culto. 90 »

Gastos generales.

Gastos de entretenimiento y conservacion del edificio. 300 »

Idem de oficina de la Direccion y Depositaria del Establecimiento. 100 »

Imprevistos. 500 »

Resúmen de gastos del hospital.

Personal. 455,500

Material. 9.479 »

Total. 9.934,500

Empleados.

Un Administrador nombrado por el señor Gobernador de la provincia en 1857, con el sueldo anual de 60 escudos. 60 »

Cargas del establecimiento.

Contribuciones, memorias ó censos que gravitan sobre las fincas, ó fundacion del Establecimiento. 45 »

Resúmen de gastos del hospital de la Abadia de Nájera

Personal. 60 »

Material. 45 »

Total. 105 »

Resúmen general de gastos.

Hospital de Roque Amador de Logroño. 9.934,500

Hospital de la Abadia del Emperador de Nájera. 105 »

Total general. 10.039,500

Fincas y Rentas Propias.

Producto de las fincas propias de este establecimiento. 622,500

Idem de sus rentas. 620,900

Idem del 3 por 100 de las inscripciones intrasferibles expedidas en favor del establecimiento en conmutacion de los bienes enajenados con arreglo á las leyes. 1.378,062

Ingresos eventuales.

Estancias que satisfacen los enfermos. 20 »

Donaciones, legados ó limosnas. 300 »

Resúmen de ingresos del Hospital de Roque Amador.

Finca y Rentas propias. 2.621,462

Ingresos eventuales. 320 »

Total. 2.941,462

Hospital de la Abadia de Nájera.

Finca y Rentas Propias.

Producto de las fincas propias de este establecimiento. 108 »

Idem de sus rentas. 103,235

Idem del 3 por 100 de las inscripciones intrasferibles expedidas en favor del establecimiento en conmutacion de los bienes enajenados con arreglo á las leyes. 509,554

Resúmen de ingresos del Hospital de la Abadia de Nájera.

Finca y rentas propias. 720,787

Total. 720,787

Resúmen general de ingresos.

Hospital de Roque Amador de Logroño. 2.941,462

Hospital de la Abadia de Nájera. 720,787

Total. 3.622,249

Comparacion.

Total general de gastos. 10.039,500

Idem de los ingresos deducido el sobrante del Hospital de Nájera que está cerrado y que asciende á escudos 615, por no poderse aplicar á otros establecimientos. 5.046,462

Déficit á cubrir de fondos provinciales. 6.993,038

Distribucion del déficit.

En el hospital de Roque Amador. 6.993,038

CAPITULO VI.

Artículo 3.º

CASAS DE MISERICORDIA.

Personal. 2.866 »

Material. 25.212,700

Total. 28.078,700

EMPLEADOS.

Un Director nombrado por el Señor Gobernador el 17 de Junio de 1863 con la dotacion de. 666 »

Un Secretario - Contador nombrado por dicho señor interinamente en 18 de Julio de 1863, con la dotacion de. 500 »

Un Administrador nombrado por dicho Sr en 5 de Junio de 1863, con la dotacion anual de. 500 »

Un Mayordomo conserje id. id en 5 de Junio de 1863 con la dotacion de. 500 »

Un escribiente para la secretaría cuya plaza está acordada con la dotacion anual de 300 escudos. 300 »

Profesores de instruccion primaria.
Un profesor de primera enseñanza, nombrado por el Gobierno en 6 de Setiembre de 1864 con la dotacion de. 600 »

MATERIAL.
Viveres, utensilios y combustible.
Alimentos.
Manutencion diaria de 320 acogidos á escudo 0,128 cada estancia. 14.950,400
Utensilios.
Para la compra de utensilios 200, »
Combustible.
Para la compra de combustibles 1.000, »
Camas, ropas, vestuarios y útiles de cocina.
Camas.
Conservacion de camas. 200, »
Reposicion de la paja de los gergones 175, »
Ropas y vestuario.
Reposicion de doscientas sábanas de hilo, á razon de dos escudos 4 décimas cada una. 480, »
Idem treinta mantas á cinco escudos cuatro décimas una. 162, »
Para construccion de un traje completo para los acogidos incluso el calzado. 3.600, »
Útiles de cocina.
Para la compra de útiles de cocina. 100, »
Practicantes, enfermeros y sirvientes.
Retribucion á ocho amas de lactancia, á razon de escu los 32,400 una. 259,200
Idem dos mozos de oficio á razon de 12 escu. os uno. 24, »
Idem de dos cocineros á razon de escudos 18 uno. 36, »
Idem de un portero á razon de 24 escudos uno. 24, »
Idem de dos aguadores á razon de 24 escudos uno. 48, »
Idem tres vigilantes á razon de 7,200 escudos uno. 21.600
Gastos de cátedras y objetos de educacion.
Para compra de libros, papel, tinta y otros gastos ordinarios. 280, »
Gastos reproductivos.
Para compra de artículos para manufacturas. 1.600, »
Para pienso de dos pollinas. 120, »
Para su herraje y aparejos. 10, »
Asignacion de maestros.
Para la asignacion del maestro del taller de tejidos. 328, »
Para la del de sastrería. 219, »
Jornales ó remuneracion de trabajos artísticos.
Para remuneracion de los acogidos de la casa que trabajan en los talleres. 500, »
Herramientas para los talleres.
Para compra de herramientas para los talleres. 15, »
Utensilios para los mismos.
Para compra de utensilios para los mismos. 20, »
Cargas del establecimiento.
Contribuciones, memorias ó censos que gravitan sobre las fincas, ó fundacion del Establecimiento. 40, »

Gastos generales.
Gastos de entretenimiento y conservacion del edificio. 400, »
Idem de oficina de la Direccion y Depositaria del Establecimiento. 200, »
Imprevistos. 400, »
RESUMEN DE GASTOS DE LA CASA DE MISERICORDIA DE LOGROÑO.
Personal. 2.866, »
Material. 25.212,700
Total. 28.078,700
RESUMEN GENERAL DE GASTOS.
Casa de Misericordia de Logroño. 28.078,700
Total general. 28.078,700
Presupuesto de ingresos.
CASA DE MISERICORDIA DE LOGROÑO
Fincas y rentas propias.
Producto de las fincas propias de este establecimiento. 478, »
Idem de sus rentas. 47,500
Idem del 3 por 100 de las inscripciones intrasferibles expedidas en favor del establecimiento en comutacion de los bienes enajenados con arreglo á las leyes. 418,306
Ingresos eventuales.
Estancias que satisfacen los recogidos que no pertenecen á la casa. 72, »
Donaciones, legados ó limosnas. 200, »
Producto de manufacturas. 2.000, »
Idem de la venta de efectos. 50, »
Idem del trabajo de dos entonadores de órganos. 14,400
Idem de estancias que pagan de ocho acogidos. 584, »
RESUMEN DE INGRESOS DE LA CASA DE MISERICORDIA DE LOGROÑO.
Fincas y rentas propias. 944,406
Ingresos eventuales. 2.920,400
Total general. 3.864,506
RESUMEN GENERAL DE INGRESOS.
Casa de Misericordia de Logroño. 3.864,506
Total general. 3.864,506
COMPARACION.
Total general de gastos. 28.078,700
Idem id. de ingresos. 3.864,506
Déficit á cubrir de fondos provinciales. 24.214,194
DISTRIBUCION DEL DÉFICIT.
En la Casa de Misericordia de Logroño. 24.214,194
Artículo 4.º
Casa de expósitos.
Personal. 136 »
Material. 11.963,500
Total. 12.099,500
Cirujanos
Un Cirujano--médico designado por la junta con la dotacion anual de diez y seis escudos. 16, »
MATERIAL.
Viveres Utensilios y Combustibles.
Alimentos.
Manutencion diaria de los niños acogidos hasta que se

3
entregan á las nodrizas, cada estancia segun contrata. 60, »
Botica.
Compra de medicinas y efectos de botica. 20 »
Ropas y vestuario.
Para la construccion de ropas y vestidos de los niños expósitos incluso el calzado. 1.000 »
Practicantes, Enfermeros y Sirvientes.
Retribucion de 220 id. externas á razon de 32 escudos 4 décimas una. 7.128 »
Idem de una tornera á razon de. 109,500
Cargas del establecimiento.
Contribuciones, memorias ó censos que gravitan sobre las fincas, ó fundacion del Establecimiento. 15 »
Dotes de doncellas. 80 »
Gastos generales.
Gastos de entretenimiento y conservacion del edificio. 40 »
Idem de oficina de la Direccion y Depositaria del Establecimiento. 120 »
Imprevistos. 100 »
Resumen de gastos de la casa expósitos de Logroño.
Personal. 16 »
Material. 8.688,500
Total. 8.688,500
Casa de Expósitos de Calahorra.
Médicos.
Un Médico designado por el Director de dicha casa con la dotacion anual de. 6 »
Cirujanos
Un Cirujano designado por el mismo Director con la dotacion anual de. 4 »
Empleados.
Un director nombrado por la Junta de beneficencia con la dotacion de. 140 »
MATERIAL.
Viveres, utensilios y combustible.
Alimentos.
Manutencion diaria de los niños acogidos hasta que se entregan á las nodrizas cada estancia, segun contrata. 50 »
Botica.
Compra de medicinas y efectos de botica. 10, »
Ropas y vestuario.
Para la construccion de vestido y calzado de los niños. 450, »
Practicantes, enfermeros y sirvientes.
Retribucion á 80 id. externas á razon de escudos 32,4 una. 2.592, »
Cargas del establecimiento
Dotes de doncellas. 40, »
Culto y clero.
Gastos y sostenimiento del culto. 16, »
Gastos generales.
Gastos de entretenimiento y conservacion del edificio. 40, »
Idem de oficina de la Direccion y Depositaria del Establecimiento. 20, »
Imprevistos. 20, »

RESUMEN DE GASTOS DE LA CASA DE ESPÓSITOS DE CALAHORRA.
Personal. 120, »
Material. 3.291, »
Total. 3.411, »
RESUMEN GENERAL DE GASTOS.
Casa de Expósitos de Logroño. 8.688,500
Casa de Expósitos de Calahorra. 3.411, »
Total general. 12.099,500
PRESUPUESTO DE INGRESOS.
Casa de expósitos de Logroño.
Fincas y rentas propias.
Producto de las fincas propias de este establecimiento. 51, »
Idem del 3 por 100 de las inscripciones intrasferibles expedidas en favor del establecimiento en comutacion de los bienes enajenados con arreglo á las leyes. 158,629
Ingresos eventuales.
Donaciones, legados ó limosnas. 300, »
RESUMEN DE INGRESOS DE LA CASA DE EXPÓSITOS DE LOGROÑO.
Fincas y rentas propias. 209,629
Ingresos eventuales. 300, »
Total general. 509,629
CASA DE ESPÓSITOS DE CALAHORRA
Ingresos eventuales.
Donaciones, legados ó limosnas. 150, »
RESUMEN DE INGRESOS DE LA CASA DE EXPÓSITOS DE CALAHORRA.
Ingresos eventuales. 150, »
Total. 150, »
RESUMEN GENERAL DE INGRESOS.
Casa de Expósitos de Logroño. 509,629
Casa de Expósitos de Calahorra. 150, »
Total general. 659,629
COMPARACION.
Total general de gastos. 12.099,500
Idem id. de ingresos. 659,629
Déficit á cubrir de fondos provinciales. 11.439,871
DISTRIBUCION DEL DÉFICIT.
En la Casa de Expósitos de Logroño. 8.178,871
En la id. de Calahorra. 3.261, »
CAPITULO 8.º
Imprevistos. 3.000, »
Artículo único. 3.000, »
Total. 3.000, »
Artículo único.
MATERIAL.
Para cubrir los gastos que ocasionen servicios no comprendidos en este presupuesto y que deban ser satisfechos por los fondos provinciales, ó sean de interés en la provincia, en la forma que determina el artículo 12 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865.. 3.000, »
Total. 3.000, »
GASTOS VOLUNTARIOS.
Capitulo 2.º
Carreteras. 12.412,227

| | |
|-----------------|------------|
| Capítulo 3.º | |
| Obras diversas. | 3,988, » |
| Capítulo 4.º | |
| Otros gastos | 2,420,500 |
| Total. | 18,820,727 |

| | |
|---------------------|------------|
| CAPITULO 2.º | |
| Carreteras | |
| Artículo segundo. | 12,112,227 |
| Artículo 2.º | |

| | |
|---|----------|
| PERSONAL | |
| Sueldo de un Director de caminos vecinales. | 1,000, » |
| Idem de dos Ayudantes á 700 escudos. | 1,400, » |
| Indemnizaciones de salida del Director y los Ayudantes en sus trabajos fuera de la Capital. | 900, » |
| Gastos de escritorio y dibujo de la Direccion de caminos vecinales. | 500, » |

| | |
|---|-----------|
| MATERIAL | |
| Con destino á la construcción de carreteras provinciales que no se detallan ahora porque en razon al tiempo que ha de mediar hasta la ejecución del presupuesto, es imposible determinar que obras estarán en ejecución, puesto que las que ahora se hallan su- bastadas ya deberán estar terminadas para aquella época. | 8,812,227 |

| | |
|----------------|------------|
| RESUMEN | |
| Personal | 5,600, » |
| Material. | 8,812,227 |
| Total. | 12,412,227 |

| | |
|----------------------|--|
| CAPITULO III. | |
| Artículo único. | |
| Material | |

«Crédito votado por la Diputación para atender al pago de las subvenciones concedidas y que se pcedan conceder á las pueblas á virtud de los acuerdos de años anterior en que dispuso conceder el 50 por 100 para la construcción de caminos vecinales á los Ayuntamientos que lo solicitasen en forma»

| | |
|--------|---------|
| Total. | 3,988 » |
|--------|---------|

| | |
|---------------------|-----------|
| CAPITULO IV. | |
| Otros Gastos. | |
| Artículo único. | 2,420,500 |
| Total. | 2,420,500 |

| | |
|---|---------|
| Vivero provincial. | |
| Gastos de conservación del vivero provincial segun presupuesto. | 550,500 |
| Renta de la heredad que ocupa este. | 50 » |

| | |
|--|-------|
| Junta provincial de obras publicas. | |
| Sueldo del oficial. | 500 » |
| Material para la misma. | 40 » |

| | |
|---|-------|
| Oficina del Arquitecto. | |
| Gastos del escritorio y dibujo del Arquitecto provincial. | 500 » |

| | |
|--|--|
| Exposiciones provinciales. | |
| Para atender á los gastos que origine la celebración de una exposición provincial de frutos y ganados que la Diputación ha acordado celebrar | |

| | |
|-----------------------------------|-----------|
| en esta capital en el año próximo | 1,000 » |
| Total. | 2,420,500 |

| | |
|----------------------|-------------|
| Seccion 1.ª | |
| Ingresos ordinarios. | 152,552,699 |
| Total. | 152,552,699 |

| | |
|----------------------------------|----------|
| Capítulo 1.º | |
| Rentas y censos de la provincia. | 2,877, » |

| | |
|---|----------|
| Capítulo 2.º | |
| Derechos provinciales de portazgos, pontazgos y barcajes. | 1,762, » |

| | |
|------------------------------------|------------|
| Capítulo 4.º | |
| Recargos sobre las contribuciones. | 152,220, » |

| | |
|-----------------------|----------|
| Capítulo 5.º | |
| Recargo sobre la sal. | 4,260, » |

| | |
|----------------------|-----------|
| Capítulo 6.º | |
| Instrucción pública. | 3,247,315 |

| | |
|---------------------|-------------|
| Capítulo 7.º | |
| Beneficencia. | 8,186,584 |
| Total. | 152,552,699 |

| | |
|----------------------------------|----------|
| CAPITULO I. | |
| Rentas y censos de la provincia. | |
| Artículo segundo. | 2,877, » |
| Total. | 2,877, » |

| | |
|---|---------|
| CAPITULO 1.º | |
| Artículo 2.º | |
| De una inscripción intransferible del 3 por 100 consolidado número 2356 de escudos 70,900 | 2,127 » |

| | |
|--|---------|
| CAPITULO 1.º | |
| De los intereses de las cantidades consignadas en la caja de Depositos al tenor de lo precrito por la Real orden de 24 de Junio de 1863. | 750 » |
| Total. | 2,877 » |

| | |
|---|---------|
| CAPITULO II. | |
| Derechos provinciales de portazgos, pontazgos y barcajes. | |
| Artículo primero. | 1,762 » |
| Total. | 1,762 » |

| | |
|--|---------|
| Artículo 1.º | |
| Productos en arriendo del portazgo de Briñas, sito en la carretera provincial de Gimileo al confín de la provincia de Alava. | 1,600 » |

| | |
|---|---------|
| Artículo 1.º | |
| Parte que abona esta por virtud de antiguo convenio de las respectivas Diputaciones. | 112 » |
| 8.ª parte del producto del portazgo de las Cañas que debe satisfacer la provincia de Navarra á esta por id. id. | 50 » |
| Total. | 1,762 » |

| | |
|-----------------------------------|------------|
| Artículo 1.º | |
| Recargo sobre las contribuciones. | |
| Artículo único. | 152,220, » |
| Total. | 152,220, » |

| | |
|--|-----------|
| Artículo 1.º | |
| Recargo de 5 por 100 sobre el cupo total de escudos que recauda el Tesoro por la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería. | 29,400, » |

| | |
|---|--|
| Artículo 1.º | |
| Idem de 10 por 100 sobre el importe de escudos que recauda el Tesoro por las cuotas de tarifa en la | |

| | |
|--|------------|
| contribucion industrial y de comercio. | 7,000, » |
| Idem de 45 por 100 de los derechos que cobra el Tesoro sobre las especies comprendidas en la tarifa 1.ª de la contribucion de consumos en los pueblos que no son capitales de provincia, ni puertos habilitados, calculado su rendimiento liquido en. | 87,950, » |
| Idem de 45 por 100 de los derechos que cobra el Tesoro sobre las veintinueve primeras especies comprendidas en la tarifa 2.ª hasta el epigrafe varios artículos, en la capital de la provincia, puertos habilitados y demás poblaciones donde recauda el Estado por dicha tarifa, calculado su rendimiento liquido en. | 7,870, » |
| Total. | 152,220, » |

| | |
|------------------------|----------|
| Capítulo 5.º | |
| Recargos sobre la sal. | |
| Artículo único. | 4,260, » |
| Total. | 4,260, » |

| | |
|---------------------|----------|
| Capítulo 5.º | |
| Artículo único. | 4,260, » |
| Total. | 4,260, » |

| | |
|---------------------|----------|
| Capítulo 5.º | |
| Artículo único. | 4,260, » |
| Total. | 4,260, » |

| | |
|---------------------|----------|
| Capítulo 5.º | |
| Artículo único. | 4,260, » |
| Total. | 4,260, » |

| | |
|---------------------|----------|
| Capítulo 5.º | |
| Artículo único. | 4,260, » |
| Total. | 4,260, » |

| | |
|---------------------|----------|
| Capítulo 5.º | |
| Artículo único. | 4,260, » |
| Total. | 4,260, » |

| | |
|---------------------|----------|
| Capítulo 5.º | |
| Artículo único. | 4,260, » |
| Total. | 4,260, » |

| | |
|---------------------|----------|
| Capítulo 5.º | |
| Artículo único. | 4,260, » |
| Total. | 4,260, » |

| | |
|---------------------|----------|
| Capítulo 5.º | |
| Artículo único. | 4,260, » |
| Total. | 4,260, » |

| | |
|---------------------|----------|
| Capítulo 5.º | |
| Artículo único. | 4,260, » |
| Total. | 4,260, » |

| | |
|---------------------|----------|
| Capítulo 5.º | |
| Artículo único. | 4,260, » |
| Total. | 4,260, » |

| | |
|---------------------|----------|
| Capítulo 5.º | |
| Artículo único. | 4,260, » |
| Total. | 4,260, » |

| | |
|---------------------|----------|
| Capítulo 5.º | |
| Artículo único. | 4,260, » |
| Total. | 4,260, » |

| | |
|---------------------|----------|
| Capítulo 5.º | |
| Artículo único. | 4,260, » |
| Total. | 4,260, » |

| | |
|---------------------|----------|
| Capítulo 5.º | |
| Artículo único. | 4,260, » |
| Total. | 4,260, » |

| | |
|---------------------|----------|
| Capítulo 5.º | |
| Artículo único. | 4,260, » |
| Total. | 4,260, » |

| | |
|---------------------|----------|
| Capítulo 5.º | |
| Artículo único. | 4,260, » |
| Total. | 4,260, » |

| | |
|---------------------|----------|
| Capítulo 5.º | |
| Artículo único. | 4,260, » |
| Total. | 4,260, » |

| | |
|--|-----------|
| Casa de Misericordia. | |
| Ingresos propios de los establecimientos, segun resulta del presupuesto general de los mismos, (modelo C.), unido al artículo 3.º, capítulo 6.º, seccion 1.ª del presupuesto de gast. s. | 3,864,506 |

| | |
|---|---------|
| Casa de expósitos | |
| Ingresos propios de estos Establecimientos, segun resulta del presupuesto general de los mismos (Modelo d), unido al art. 4.º cap. VI, seccion primera del presupuesto de gastos. | 659,629 |

| | |
|------------------------|-----------|
| RESUMEN. | |
| Hospitales. | 3,662,249 |
| Casas de Misericordia. | 3,864,506 |
| Casas de Expósitos. | 659,629 |
| Total. | 8,186,384 |

ANUNCIOS.
GRAN ALMACEN DE PIANOS.
 ORGANOS EXPRESIVOS O ARMONIOS Y MUSICA DE **CONRADO GARCIA.**
 PAMPLONA

De regreso de las fabricas, tengo el honor de ofrecer al público una grande, variada y hermosa colección de Pianos españoles y extranjeros, en cola, oblicuos y verticales; todos de madera palo Santo, y 7 octavas, del precio de 4000 á 10.500 reales, puestos de mi cuenta y riesgo en las Estaciones de ferro-carriles ó puertos de mar mas próximos á casa de los compradores, los que no pagaran que no queden plenamente satisfechos de la bondad de los instrumentos.

Tambien han llegado órganos de Alexandre y Devain de Paris, en precios de 800 á 5500 reales, siendo gratis para todo, los cajones y embalas. Se garantizarán todos los instrumentos, de los defectos de construcción, por dos años.

Las muchísimas personas que me han favorecido con su confianza en ambas Castillas, Aragon, Cataluña, Navarra, Rioja, Alava y Vizcaya, responderán de la verdad de mis ofertas.

Los que deseen más pormenores se servirán pedirlos y se les dará cuantos necesiten.

NOTA. Estoy en ajuste con 15 Pianos de mesa, usados, propios para principiantes, y los habrá en precio de 1500 á 2100 reales, agradeciendo á los varios que me han pedido antes, y á todos los que necesiten, se sirvan avisarme para traerlos. 7

La posada titulada del Pilar, en esta Capital, ó sea de la Gregoria, se ha trasladado á la calle del Mercado, núm. 23, frente á los portales del salon de las Columnas. Lo pone en conocimiento de sus favorecedores; advirtiendo que si hasta el dia han encontrado buen servicio, en lo sucesivo, además de éste, disfrutaran de las comodidades consiguientes á las mejores condiciones del local y sitio donde se halla situado.

IMPRESA DE F. MENCHACA.